



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014**

### **Asistentes :**

CARMEN M <sup>a</sup> PEREZ DEL MOLINO	ALCALDESA-PRESIDENTA
MIGUEL ÁNGEL SÁEZ LÓPEZ	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
SARA VILLA RUIZ	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL HERRERO OLIVARES	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
ÁUREA ESCUDERO HERNÁNDEZ	CUARTA TENIENTE DE ALCALDE
NOELIA POZAS TARTAJO	QUINTA TENIENTE DE ALCALDE
FRANCISCO JAVIER CASAL DE BLAS	INTERVENTOR
JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ	SECRETARIO

En la Villa de Guadarrama (Madrid), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas y 20 minutos del día once de julio de dos mil catorce, se reúnen los señores arriba anotados para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según la citación notificada en tiempo y forma, con el siguiente esquema del Orden del Día:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 13 Y 27 DE JUNIO Y 4 DE JULIO DE 2014.
2. PERSONAL
3. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS
4. APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES
5. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN
6. CONVENIOS Y SUBVENCIONES
7. LICENCIAS DE OBRA
8. MEDIO AMBIENTE
9. CEMENTERIO
10. TRÁFICO
11. ASUNTOS SOBREVENIDOS
12. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia abre la sesión y se trataron los asuntos del Orden del Día.

La sesión finaliza a las 14 horas y 45 minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta, que consta de 28 páginas, que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO

CARMEN M<sup>a</sup> PÉREZ DEL MOLINO

JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ

## **1. APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

La Presidencia somete a votación los borradores de las actas de las sesiones de 13 y 27 de junio y del 4 de julio del año en curso que se aprueban por unanimidad, con la rectificación en la de 4 de julio y donde dice: "Miguel Angel Sáez López, Presidente", debe decir: "Sara Villa Ruiz, Alcaldesa en funciones" y Miguel Angel Sáez López, Primer Teniente de Alcalde  
Acta de 13 de junio (Ac. nº 1.385/14). Acta de 27 de junio (Ac. nº 1.386/14). Acta del 4 de julio (Ac. nº 1.387/14).

## **2. PERSONAL**

### **2.1. Expediente 2014-LA-7.** Preaviso personal laboral. Casa de niños.

Conforme a la propuesta de la Concejalía de personal de 8 de julio de 2014, por unanimidad se acordó:

PRIMERO. Entregar el preaviso a la Educadora Infantil de la Casa de Niños, que fue contratada por circunstancias de la producción, por lo que procede entregar el preaviso una vez terminado el mismo a R M de C R, Educadora Infantil de la Casa de Niños, con fecha de terminación 31/07/2014.

SEGUNDO. Que se comunique al Departamento de personal.  
(Ac. nº 1.388/14)

## **3. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS**

Examinados los expedientes, informes y propuestas por las correspondientes Áreas, por unanimidad se acuerda aprobar los siguientes gastos:

**3.1. Expediente 2014-EP-48.** Complemento voluntario de baja al 100%.  
Interesado: D C de la F

Primero: Abonar a Dª D C de la F el Complemento Voluntario de Baja al 100% por la baja por IT desde el 1 de julio de 2014 al ser la hospitalización e intervención quirúrgica, un supuesto debidamente justificado.  
(Ac. nº 1.389/14)

**3.2. Expediente 2014-ACC-6.** Renovación carné de conducir.  
Interesado: R L M

PRIMERO: Conceder a D. RL M abono del importe de la renovación del carné de conducir por conducir vehículos municipales, por un importe de 80,00 €  
(Ac. nº 1.390/14)

**3.3. Expediente 2014-GP-27.** Abono conceptos Convenio del Personal de Basura y Limpieza Viaria - junio 2014



Abonar según el Convenio del personal de Basura y Limpieza a las personas que se indican las siguientes gratificaciones:

C R M 208,44 -  
C E M Á 312,66 --  
C H M J 104,22 ---  
D St G 312,66 y 91,94  
F G E 104,22 y 90,09  
G R C M 312,66 --  
G H L 208,44  
G C J J 208,44 y 183,88  
G S P S 208;44 ---  
H A J R (temp) 521,10 y 120,11  
M R N 312,66 ---  
P A J A 30,03  
P I M 104,22 ---  
R C D 208,44 ---  
S L A 208,44 ---  
S F J J (temp) 416,88 y 183,88  
S Ch R 312,66  
(Ac. nº 1.391/14)

**3.4. Expediente 2014-EG-1680.** Material para la prevención y tratamiento de absentismo y riesgo social

Aprobar la orden de gasto número 344 del material para la prevención y tratamiento de absentismo y riesgo social por importe de 410,08 €, al Gabinete Psicopedagógico, D<sup>a</sup>.N G M M, N.I.F...

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.392/14)

**3.5. Expediente 2014-EG-1681.** Afinación del piano de La Torre durante agosto 2014.

Aprobar la orden de gasto número 345 para la afinación del piano de cc la torre durante agosto 2014 por importe de 205,70€ a G L F, N.I.F...

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.393/14)

**3.6. Expediente 2014-EG-1679.** Transporte de viajeros Guadarrama - Matabuena. Actuación del Grupo de Danza

Aprobar la orden de gasto número 342 para un servicio de transporte de viajeros Guadarrama - Matabuena -Guadarrama, el 19 de julio de 2014, con motivo de la actuación del Grupo de Danza Guadarrama por importe de 499,99 €.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.394/14)

## 4. APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las siguientes relaciones de facturas y certificaciones de obra:

**4.1. Expediente 2014-AF-50.** Relación nº 173/2014. Facturas pagadas en Tesorería. Facturas mayores de 3.000,00 €, por la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós euros con diez céntimos (5.822,10 €).  
(Ac. nº 1.395/14)

**4.2. Expediente 2014-AF-51.** Relación nº 175/2014. 1ª remesa pagos fijos empresas de servicios julio-14. Facturas mayores de 3.000,00 €, por el valor de setenta y ocho mil doce euros con cincuenta y un céntimos (78.012,51 €).  
(Ac. nº 1.396/14)

## **5. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

Examinados los expedientes e informes, se resolvieron las solicitudes y se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se relacionan a continuación:

**5.1. Expediente 2014-LC-7.** Aprobación padrón de Ocupación por Mesas y Sillas 2014

Acuerdo:

APROBAR el padrón correspondiente a la Tasa por ocupación de terrenos de Dominio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa de 2014 por un importe de 13.849,56 € con la lista cobratoria que figura en el expediente de referencia.  
(Ac. nº 1.397/14).

**5.2. Expediente 2014-RR-179.** Exención del IIVTNU según Real Decreto Ley 8/2014.

Acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a los interesados Certificado catastral nacional y Declaración jurada de todos los miembros de la unidad familiar en relación a los bienes y derechos disponibles.  
(Ac. nº 1.398/14)

**5.3. Expediente 2014-RR-166.** Cambio de valoración de inmueble en recibo de IBI. Interesado: J S O.

Acuerdo:

PRIMERO.- ANULAR o, en su caso, DEVOLVER por compensación con los nuevos recibos emitidos, los recibos de IBI de 2010 a 2012, del inmueble sito en CL. GUADAMOLINOS 000 OD con referencia catastral 8844210VL0084S0008E1 emitidos a nombre de R R F ya que se ha modificado el valor catastral según resolución de la Gerencia Regional de Catastro

SEGUNDO.- EMITIR los mismos recibos tomando los valores referidos en la citada resolución (01583890.98/13) por importes de 306,63€, 342,39€ y 397,38€ respectivamente.



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

TERCERO.- El recibo correspondiente a 2013 ya se ha modificado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de octubre de 2013

Cuarto.- No procede la modificación de recibos de ejercicios anteriores ya que están prescritos según establece el artículo 66 y siguientes de la L58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(Ac. nº 1.399/14)

**5.4. Expediente 2014-RR-177.** Solicitud de individualización de recibos de basura. Interesado: Cdad Prop Ur La Cacera.

Acuerdo:

PRIMERO.- COMUNICAR a. E G S como representante de la Comunidad de propietarios La Cacera que se procederá a la emisión de recibos individuales de la Tasa por Recogida de Basuras a cada uno de los vecinos a partir del ejercicio 2015. Este Ayuntamiento comunica el presente acuerdo al solicitante según el artículo 33 de la L30/92, de 26-XI, RJAP-PAC, siendo éste el que ha de trasladarlo a cada uno de los interesados.

SEGUNDO.- DAR DE BAJA en el padrón de la tasa de basuras los recibos correspondientes a CDAD

PROP CACERA LA-, CDAD PROP LA CACERA - y CDAD PROP LA CACERA ..

(Ac. nº 1.400/14)

**5.5. Expediente 2014-RR-178.** Solicitud de anulación de recibo IVTM por baja. Interesado: S R Q

Acuerdo:

PRIMERO.- ANULAR o, en su caso, DEVOLVER POR COMPENSACIÓN el recibo de IVTM del año 2014 del vehículo con matrícula M-.. a nombre de S R Q, ya que ha sido dado de baja temporal por sustracción en marzo de 2013. Se da de baja para posteriores ejercicios.

(Ac. nº 1.401/14)

**5.6. Expediente 2014-EVM-22.** Solicitud de exención de recibo IVTM por minusvalía. Interesado: L G C.

Acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER LA EXENCIÓN del recibo IVTM del vehículo con matrícula ..a nombre de L G C según el artículo 93 del RDL 2/2004, de 5-111, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por su condición de minusválido, a partir del año 2015, ya que al ser exención de carácter rogado surte efecto en el período impositivo siguiente a su solicitud.

Informarle también que según los datos que constan en su Certificado de minusvalía, éste tiene vigencia hasta el 20 de diciembre de 2016, por lo que, antes del 31 de diciembre de 2016, nos deberá de presentar la renovación del mismo para poder disfrutar de la bonificación en el IVTM a partir del año 2017.

(Ac. nº 1.402/14)

**5.7. Expediente 2014-EVH-15.** Solicitud de exención de recibo IVTM por antigüedad superior a veinticinco años. Interesado: F J P R.

Acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER LA EXENCIÓN del recibo IVTM del vehículo con matrícula C-.. a nombre de FJ P R, por tener una antigüedad superior a veinticinco años, según la ordenanza E.3.5. Dicha exención será efectiva a partir del ejercicio 2015, ya que al ser exención de carácter rogado surte efecto en el período impositivo siguiente a su solicitud.

(Ac. nº 1.403/14)

**5.8. Expediente 2014-DIID-5.** Devolución ingreso precio público. Interesado: Á A V.

Acuerdo:

PRIMERO: RECONOCER el derecho a la devolución a D. Á A V del ingreso, por un importe total de 99,00 E de la cuota de inscripción a Guadarrama Campus de Verano 2014 por no poder asistir al mismo.

SEGUNDO: La devolución se hará efectiva a la persona interesada o autorizada en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento en el polideportivo con horario de Lunes a Viernes de 11 a 13:00.

(Ac. nº 1.404/14)

**5.9. Expediente 2014-CTE-35.** Anulación por prescripción recibos Casa de Niños. Interesado: T O.

Acuerdo:

PRIMERO: PROCEDER LA ANULACIÓN por prescripción de la recibos de la Casa de Niños correspondientes a los meses de: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 1999, Octubre y Diciembre 2000 y Enero y Febrero 2001, por un importe total de 144,24 € (Ciento cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos).

(Ac. nº 1.405/14)

**5.10. Expediente 2014-FRAC-23.** Solicitud de aplazamiento. Interesado: J V G C.

Acuerdo:

PRIMERO: Conceder el Aplazamiento a D. J V G C en período voluntario correspondiente a la liquidación de IVTNU de C/Calderón Montero Ríos, nº, Refa. Débito 1400042514 por un importe de 5.184,59€ (cinco mil ciento ochenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos) hasta el CINCO de OCTUBRE DE 2014; si éste fuera inhábil, la deuda tributaria aplazada se cargará el día hábil siguiente inmediato. Total principal pendiente: 5.184,59€ e intereses de demora de 53,27E.



El cargo se realizará en la cuenta bancaria facilitada por el contribuyente en las fechas indicadas en relación adjunta. La citada domiciliación únicamente será efectiva para el presente fraccionamiento, debiendo el interesado facilitar la domiciliación para otros tributos o futuros fraccionamientos, si así lo desea.

(Ac. nº 1.406/14)

**5.11. Expediente 2014-FRAC-24.** Solicitud de fraccionamiento. Interesado: ES  
U

Acuerdo:

PRIMERO: Conceder el Aplazamiento a DÑA. E S U en período voluntario correspondiente a la liquidación de IVTNU de C/Calderón Montero Ríos, nº, Refa. Débito 1400042513 por un importe de 5.184,59€ (cinco mil ciento ochenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos) hasta el CINCO de OCTUBRE DE 2014; si éste fuera inhábil, la deuda tributaria aplazada se cargará el día hábil siguiente inmediato. Total principal pendiente: 5.184,59€ e intereses de demora de 42,61€.

El cargo se realizará en la cuenta bancaria facilitada por el contribuyente en las fechas indicadas en relación adjunta. La citada domiciliación únicamente será efectiva para el presente fraccionamiento, debiendo el interesado facilitar la domiciliación para otros tributos o futuros fraccionamientos, si así lo desea.

(Ac. nº 1.407/14).

**5.12. Expediente 2014-FRAC-22.** Solicitud de fraccionamiento. Interesado: SC  
S.

Acuerdo:

PRIMERO: Conceder el Aplazamiento a DÑA. S C S en período voluntario correspondiente al resto de la liquidación de IVTNU de C/Madroño, nº, Refa. Débito 1400038896 por un importe de 1.000,00€ (mil euros) hasta el CINCO de DICIEMBRE DE 2014; si éste fuera inhábil, la deuda tributaria aplazada se cargará el día hábil siguiente inmediato. Total principal pendiente: 1.000,00€ e intereses de demora de 18,63€.

(Ac. nº 1.408/14)

**5.13. Expediente 2014-FDEU-85.** Solicitud de fraccionamiento. Interesado:  
RCB

Acuerdo:

PRIMERO: conceder el fraccionamiento solicitado en el expediente seguido contra R C B a de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del Reglamento General de Recaudación, y Art. 70 de la Ordenanza Municipal, y que dicho aplazamiento supone el cálculo de los intereses establecidos en el Art.53.2 de RGR. y Art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: el ingreso se realizará en 12 mensualidades siendo la primera el día 5 DE agosto DE 2014 y terminando el día JULIO DE 2015 de conformidad con el cuadro adjunto.

TERCERO: eximir al solicitante de la presentación de garantía vez comprobada la carencia de bienes

CUARTO: la falta de pago en el plazo estipulado, se iniciará el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda impagada.  
(Ac. nº 1.409/14)

**5.14. Expediente 2014-FDEU-84.** Solicitud de fraccionamiento. Interesado: E S J C.

Acuerdo:

PRIMERO: conceder el fraccionamiento solicitado en el expediente seguido contra EUGENIO S J C a de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del Reglamento General de Recaudación, y Art. 70 de la Ordenanza Municipal, y que dicho aplazamiento supone el cálculo de los intereses establecidos en el Art.53.2 de RGR. y Art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: el ingreso se realizará en 3 mensualidades siendo la primera el día 20 DE A605TO DE 2014 y terminando el día 20 DE OCTUBRE DE 2014 de conformidad con el cuadro adjunto.

TERCERO: eximir al solicitante de la presentación de garantía una vez comprobada la carencia de bienes.

CUARTO: la falta de pago en el plazo estipulado, se iniciará el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda impagada.  
(Ac. nº 1.410/14)

**5.15. Expediente 2014-FDEU-81.** Solicitud de fraccionamiento. Interesado: A AB

Acuerdo:

PRIMERO: conceder el fraccionamiento solicitado en el expediente seguido contra B A A LI a de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del Reglamento General de Recaudación, y Art. 70 de la Ordenanza Municipal, y que dicho aplazamiento supone el cálculo de los intereses establecidos en el Art.53.2 de RGR. y Art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: el ingreso se realizará en 60 mensualidades siendo la primera el día 20 DE AGOSTO DE 2014 y terminando el día 20 DE TULIO DE 2019 de conformidad con el cuadro adjunto.

TERCERO: eximir al solicitante de la presentación de garantía una vez comprobada la carencia de bienes.

CUARTO: la falta de pago en el plazo estipulado, se iniciará el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda impagada.  
(Ac. nº 1.411/14)





**5.16. Expediente 2014-FDEU-83.** Solicitud de fraccionamiento. Interesado: M J L G.

PRIMERO: conceder el fraccionamiento solicitado en el expediente seguido contra M J L G a de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del Reglamento General de Recaudación, y Art. 70 de la Ordenanza Municipal, y que dicho aplazamiento supone el cálculo de los intereses establecidos en el Art.53.2 de RGR. y Art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: el ingreso se realizará en 40 mensualidades siendo la primera el día 5 DE AGOSTO DE 2014 y terminando el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 de conformidad con el cuadro adjunto.

TERCERO: eximir al solicitante de la presentación de garantía una vez comprobada la carencia de bienes.

CUARTO: la falta de pago en el plazo estipulado, se iniciará el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda impagada.  
(Ac. nº 1.412/14).

**5.17. Expediente 2014-COR-25.** Data nº 16/2014. Informe de Recaudación de 7 de julio.

Aprobar la relación de la data nº 16/2014 que se adjunta al expediente por falta del DNI, sin perjuicio de que los valores en cuestión pudieran ser de nuevo cargados a esta Oficina de Recaudación, si se llegase a localizar el DNI de los mismos.  
(Ac. nº 1.413/14)

**5.18. Devolución ingreso indebido** (duplicado). Interesado: J P M S.

Acuerdo:

PRIMERO: RECONOCER EL DERECHO A DEVOLUCION a D. J P M S del ingreso duplicado realizado el 08/07/2014.

SEGUNDO: La devolución se hará efectiva a la persona interesada en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento con horario de Lunes a Viernes de 9 a 13:45, previa presentación del recibo original.  
(Ac. nº 1.414/14)

## 6. CONVENIOS Y SUBVENCIONES

Vistas las propuestas de las diversas Concejalías, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**6.1. Expediente 2014-SUBV-2.** Solicitud de subvención para el apoyo y fomento de actividades taurinas.

Según la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 8 de julio de 2014, por unanimidad se adoptó el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Solicitar una subvención por importe de 12.000 Euros, que permita financiar los gastos derivados del programa taurino de septiembre-octubre.

SEGUNDO: Unir Certificación al Expediente,  
(Ac. nº 1.415/14)

## 7. LICENCIAS DE OBRAS

Previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que el interesado puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama ([www.registroelectronico.guadarrama.es](http://www.registroelectronico.guadarrama.es)), la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos y aprobó, en su caso, las correspondientes liquidaciones tributarias.

**7.1. Expediente 2014-LVPS-39.** Solicitud de licencia de cala para reparación de acometida eléctrica en Cl Santa Isabel,... Interesado: P A. MF.

Según los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder a P A. MF, licencia de cala para Reparar Acometida Eléctrica, en la Cl. Santa Isabel nº .. y con referencia catastral nº 1805904VL1010N0001QQ, de conformidad con los informes del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 30/06/2014 y el Técnico jurídico precedente, con las siguientes prescripciones;

1º.- Deberán tenerse en cuenta las condiciones y autorizaciones que la compañía suministradora Iberdrola Distribución S.A.U establezca, teniendo en cuenta que el tramo a reparar desde la Torreta al contador sito en la calle Santa Isabel nº.., corresponde a la Acometida y por tanto no al interesado sino a la compañía.

2º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.07.02) o correo electrónico ([iop@guadarrama.es](mailto:iop@guadarrama.es)), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

3º.- Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. Reposición cala:

La reposición del pavimento de la cala será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo (aglomerado incluido) en un plazo máximo de 48 horas. En los sitios donde exista aglomerado no podrá taparse toda la cala con hormigón, debiéndose reponer los 6 cm. superiores con aglomerado.

La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser como mínimo:



- Subbase de arena de miga de 15 a 20 cm.. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 20 cm. de HM-15,0 y pavimento idéntico al existente en la zona de actuación.

4º.- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladarán los sobrantes a vertedero.

Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 100 cm. del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y asfaltar completamente hasta el borde exterior de la zanja. Las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,50 metros, se levantará y repondrá íntegramente el pavimento en este ancho hasta llegar a aquél.

5º.- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con la Policía Local. En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001). Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

(Ac. nº 1.417/14)

**7.2. Expediente 2014-LVPS-40.** Solicitud de licencia de cala para acometida de abastecimiento en CI Sauce,... Interesado: D L L.

Según los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder a D. D L L, licencia de cala para de acometida de ABASTECIMIENTO en la Cl. Sauce n.. y con referencia catastral no 7430203VL0073S0001HE. De conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico Jefe del Departamento de Obras y Servicios de fecha 30/06/2014, y el Jurídico precedente.

1.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2.- Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. La reposición del pavimento de la cala será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo (aglomerado incluido) en un plazo máximo de 48 horas. La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser como mínimo:

- o Subbase de arena de miga de 20 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- o Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- o Pavimento idéntico al existente.

El contador se emplazará en armario empotrado en fachada, no permitiéndose el emplazamiento en arqueta en la vía pública.

3.- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001). Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.



El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.  
(Ac. nº 1.418/14).

## 8. MEDIO AMBIENTE

**8.1. Expediente 2013-ISP-73.** Recurso de reposición, expediente sancionador V.PEC-9/14, actuaciones en Cordel de Valladolid, tramo 2. Dirección General de Medio Ambiente.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, y de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014; por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Orden 927/2014, de 10 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se impone una sanción económica a Ayuntamiento de Guadarrama, por infracción de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en base al informe jurídico precedente, por los siguientes motivos:

1º.- NULIDAD: artículo 62. 1.e), se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Se establece la comisión de una infracción tipificada en el artículo 21.2.b) de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, demostrado por el Ayuntamiento que el lugar de actuación fue declarado exceso de vía pecuaria en la clasificación vigente y reconocido por la Comunidad de Madrid como consta en el expediente, el camino donde se ha actuado “no es vía pecuaria”, y por tanto desde el punto de vista formal la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias no procede, habiéndose producido un absoluto error de aplicación del procedimiento.

De no entenderlo así, sería de aplicación los siguientes;

2º.- ANULABILIDAD: artículo 63.1 por infracción del ordenamiento jurídico

- Infracción de la Ley 3/1995 LVP, por no ser aplicación el artículo 21.2.b) “La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en terrenos de vías pecuarias.”, dado que no se trata de una vía pecuaria.

- Infracción de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 54.1.c) “Serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes..” Se separa de los hechos referidos en el acta de inspección sin motivación; así como a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992 RJAP-PAC en cuanto que conculca el principio de tipicidad y de seguridad jurídica.

- Infracción de la Ley 8/1998 (LVPCM), de 15 de junio de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, artículo 31, al exigir la autorización específica para el acceso de vehículos a las viviendas.

- Infracción de la Ley 3/1995 LVP, por aplicación del artículo 21.2.b) “La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en terrenos de vías pecuarias.” a unos hechos que no se corresponden, puesto que no se ha realizado ninguna edificación ni obra.

- Infracción de la Ley 8/1998 LVPCM, artículo 54 de graduación de las sanciones, dado que no se ha aplicado o se ha aplicado de forma errónea y sin justificar

3º.- ANULABILIDAD: artículo 63.1 por desviación de poder.

Ello en atención a lo indicado por la ALCALDÍA en las Alegaciones presentadas con fecha 12 de mayo de 2014 a la Dirección General de Medio Ambiente con registro de salida 2014.002534 y fecha 13/05/2014. De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa, “Se entiende por desviación de poder el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico.”

SEGUNDO.- De conformidad con ello SE SOLICITA el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE por inexistencia de la infracción de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

En caso de que esa Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio insista en la existencia de infracción, esta sería de carácter leve y correspondería una sanción con la mínima graduación, de conformidad con todo lo indicado.

TERCERO.- Solicitar al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la C.M. la suspensión de ejecución de la sanción en tanto que la misma sea firme, así como solicitar se exima al Ayuntamiento de la presentación de garantías dada su condición de Administración Pública.

(Ac. nº 1.416/14)

**8.2. Expediente 2014-LPEP-4.** Solicitud de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: R Mª A

Según el informe técnico-jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder a Dª R Mª A R S J, licencia administrativa MANEJO Y TENENCIA de perro potencialmente peligroso dado que la solicitud cumple con los requisitos estipulados por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de 2002, que desarrolla la ley 50/1999, de 23 de Diciembre, y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal aprobada el 29 de noviembre de 2004, en base a los mismos.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser



comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Además deberá cumplir las condiciones impuestas en la Ordenanza Reguladora Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales de Compañía, artículo 16;

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten tanto su libre circulación como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Los animales no podrán permanecer continuamente atados y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona con licencia. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

3. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Control Zoonosanitario, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario o tenedor no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos designados por el Ayuntamiento, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

- Titular: R Mª A R-S J
- N.I.F.: ..
- LICENCIA Nº: 2014-LPEP-4
- Identificación PERRO
- Nº microchip: 985122000044138
- Código y raza: American Satafford-mine

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Ayuntamiento, y comunicación al Área de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.

(Ac. nº 1.419/14)

**8.3. Expediente 2014-BPPP-3.** Baja de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: J C R.

Conforme al informe técnico-jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Aceptar la RENUNCIA presentada por D. J C R R, con fecha 20/06/2014 y RE 2014.007658 con nº exp. 2014-BPPP-3, a la licencia de Manejo y Tenencia de animales peligrosos concedida por Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 14/10/2002, dado que según manifiesta se ha producido el fallecimiento del animal, aportando certificado veterinario de fecha 07/05/2014 y de conformidad con el artículo 91 de la LRJ-PCA, no existen otros interesados en el procedimiento. Todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001), siempre que resulten ciertos los datos del solicitante.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de la BAJA en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Ayuntamiento, y comunicar al Área de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.

" Titular: J C R R  
" N.I.F.: ..  
" Identificación PERRO  
" Nº microchip: 977200001415365  
" Código y raza: S B T  
(Ac. nº 1.420/14)

**8.4. Expediente 2014-RPEP-4.** Solicitud de renovación de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: A C G.

Según el informe técnico-jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

G, R de la licencia administrativa MANEJO Y TENENCIA de perro potencialmente peligroso dado que la solicitud cumple con los requisitos estipulados por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de 2002, que desarrolla la ley 50/1999, de 23 de Diciembre, y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal aprobada el 29 de noviembre de 2004, en base a los mismos.

La Renovación de la licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante perderá su vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

La licencia administrativa será renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.





Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Además deberá cumplir las condiciones impuestas en la Ordenanza Reguladora Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales de Compañía, artículo 16;

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten tanto su libre circulación como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas. Los animales no podrán permanecer continuamente atados y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona con licencia. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

3. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Control Zoonosológico, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario o tenedor no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos designados por el Ayuntamiento, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

- o Titular: A C G
- o N.I.F.: ..
- o LICENCIA Nº: 2014-RPEP-4
- o Identificación PERRO  
Nº microchip: 941000002953738

Código y raza: MESTIZO  
(Ac. nº 1.421/14)

## 9. CEMENTERIO

**9.1. Expediente 2014-RUEN-7.** Renovación concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: I F H

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Renovar la Concesión Administrativa de unidad de enterramiento nº 1961, solicitada por D<sup>a</sup> I FH, por un nuevo periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

" Cuerpos: Á B S J

" Fecha de defunción: 06/07/2004  
" Finalización concesión: 07/07/2014  
" Nuevo Periodo de concesión: 10 años.  
" Finalización: 07/07/2024  
" Ocupación:1  
" Situación: Nicho, Patio, Departamento Derecho, Bloque, Fila, N°  
" Titular: I F H  
(Ac. nº 1.422/14)

**9.2. Expediente 2014-RUEN-8.** Renovación concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: Dª D G G.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Renovar la Concesión Administrativa de unidad de enterramiento nº 1965 solicitada por Dª D G G, por un nuevo periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

" Cuerpos: P AJ  
" Fecha de defunción: 11/07/2004  
" Finalización concesión: 12/07/2014  
" Periodo de concesión: 10 años.  
" Nueva Finalización: 12/07/2024  
" Ocupación: 1  
" Situación: Nicho, Departamento Derecho, Bloque, Fila, N°  
" Titular: D G G  
(Ac. nº 1.423/14)

**9.3. Expediente 2014-RUEN-9.** Renovación concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: C M C

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Renovar la Concesión Administrativa de unidad de enterramiento N° 1971, solicitada por D. C M C, por un nuevo periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

¢ Cuerpos: P Z C  
¢ Fecha de defunción: 27/09/2004  
¢ Finalización concesión: 28/09/2014  
¢ Nuevo Periodo: 10 años.  
¢ Nueva Finalización: 28/09/2024  
¢ Ocupación: 1  
¢ Situación: Nicho, Patio, Departamento Derecho, Bloque, Fila, N°  
¢ Titular: C M C  
(Ac. nº 1.424/14).



**9.4. Expediente 2014-RUEN-10.** Renovación concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: D<sup>a</sup> M C R M.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Renovar la Concesión Administrativa de unidad de enterramiento no 1964, solicitada por D<sup>a</sup> M C R M, por un nuevo periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- ¢ Cuerpos: M M G
  - ¢ Fecha de defunción: 20/07/2004.
  - ¢ Finalización concesión: 21/07/2014.
  - ¢ Periodo de concesión: 10 años.
  - ¢ Nueva Finalización. 21/07/2024.
  - ¢ Ocupación: 1
  - ¢ Situación: Nicho, Patio, Departamento Derecho, Bloque 1, fila, N<sup>o</sup>.
  - ¢ Titular: A C RM
- (Ac. n<sup>o</sup> 1.425/14)

**9.5. Expediente 2014-CAUE-19.** Inhumación en unidad de enterramiento. Interesado: R C B.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder a D. R C B la autorización de la INHUMACION en la unidad de enterramiento n<sup>o</sup> 2272 de D. A C H, fallecido el 15/05/2014, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- ¢ Situación: Nicho, patio 2, Departamento Central, Bloque., Fila., N<sup>o</sup>..
- ¢ Periodo de concesión: 10 años.
- ¢ Fecha de finalización: 12/08/2019.
- ¢ Titular: Rafael Clemente Benito.
- ¢ Ocupación: ...
- ¢ Cuerpos: T B G y A C H.

El titular del derecho deberá:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.

4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia  
(Ac. nº 1.426/14).

**9.6. Expediente 2014-CAUE-21.** Concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: A M M G.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder, en base al expediente 2014-CAU- 21, a D.<sup>a</sup> A M, D. F J e D. I, M G la unidad de enterramiento nº 2347 por el periodo solicitado de 50 años, así como autorizar la inhumación en la misma de D. N M C, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Situación: Nicho, Departamento Izquierdo, Bloque, Fila, Nº
- Periodo de concesión: 50 años.
- Fecha de finalización: 29/05/2064
- Fecha inhumación: 30/05/2014
- Titulares: A M, F J e I I, M G
- Ocupación: 1
- Difunto: Ni MC

Los titulares del derecho deberán:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.
- 4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia  
(Ac. nº 1.427/14)

**9.7. Expediente 2014-CAUE-22.** Concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: M Á G P.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:



PRIMERO.- Conceder, en base al expediente 2014-CAU- 22, a D. M A G P la unidad de enterramiento Nº 2346 por el periodo solicitado de 10 años, así como, autorizar la inhumación en la misma de D. E P A, fallecido el 17/05/2014, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Situación: Nicho, Patio 2, Departamento Izquierdo, Bloque, Fila, NO
- Fecha de inhumación: 19/05/2014
- Periodo de concesión: 10 años.
- Fecha de finalización: 18/05/2024
- Titular: M Ángel GP
- Ocupación: 1
- Difunto: El PA

El titular del derecho deberá:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.
- 4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia (Ac. nº 1.428/14).

**9.8. Expediente 2014-CAUE-23.** Concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: M I M M.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder, en base al expediente 2014-CAU- 23, a D<sup>a</sup> M I M M la unidad de enterramiento Nº 1940 por el periodo solicitado de 10 años, así como autorizar la inhumación en la misma de D<sup>a</sup> C M P fallecida el 10/05/2014, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Situación: Nicho, Patio., Departamento Central, Bloque, fila, Nº
- Fecha inhumación: 11/05/2014
- Periodo de concesión: 10 años.

- Fecha de finalización: 10/05/2024
- Titular: M I M M
- Ocupación:
- Difunto: Dª C M P

El titular del derecho deberá:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.
- 4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia (Ac. nº 1.429/14).

**9.9. Expediente 2014-CAUE-24.** Concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: C F B.

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder, en base al expediente 2014-CAU- 24, a Dª C F B la unidad de enterramiento 2348 por el periodo solicitado de 10 años, así como autorizar la inhumación en la misma de D. Amadeo Pérez Langa, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Situación: Nicho, patio, Departamento Izquierdo, Bloque, fila, Nº
- Fecha inhumación. 06/06/2014
- Periodo de concesión: 10 años.
- Fecha de finalización: 05/06/2024
- Titular: C F B
- Ocupación: 1
- Difunto: A P L

El titular del derecho deberá:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.



4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia  
(Ac. nº 1.430/14).

**9.10. Expediente 2014-CAUE-25.** Concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: M R L

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder, en base al expediente 2014-CAU-25, a D.a M R L la unidad de enterramiento no 1453 por el periodo solicitado de 50 años, así como autorizar la inhumación en la misma de D. A R R, fallecido el 18/06/2014, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Situación: Nicho, Patio 2, Departamento Central, Bloque 11, Fila 27, NO 3
- Fecha de inhumación: 19/06/2014
- Periodo de concesión: 50 años.
- Fecha de finalización: 18/06/2064
- Titular: M RL
- Ocupación: 1
- Difunto: A R R

El titular del derecho deberá:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.
- 4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia  
(Ac. nº 1.431/14)

**9.11. Expediente 2014-CAUE-26.** Concesión administrativa de unidad de enterramiento. Interesado: P R O

Según el informe técnico jurídico que obra en el expediente, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Conceder, en base al expediente 2014-CAU- 26, a D<sup>a</sup> P R O la unidad de enterramiento nº 1901 por el periodo solicitado de 50 años, así como autorizar la inhumación en la misma de D. V R V, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, el Ayuntamiento de Guadarrama prestará el servicio de cementerio, entre otros, la asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de cesión del derecho funerario, la inhumación de cadáveres y la utilización de columbarios, con la documentación aportada se cumplen todos los requisitos necesarios para su autorización, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Situación: Nicho, Patio, Departamento Central, Bloque, Fila, NO 2
- Fecha inhumación. 25/06/2014
- Periodo de concesión: 50 años.
- Fecha de finalización: 24/06/2064
- Titular: P R O
- Ocupación: 1
- Difunto: V R V

El titular del derecho deberá:

- 1.- Conservar el título de derecho funerario expedido (acuerdo de la Junta de Gobierno Local), cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.
- 2.- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en sus datos personales a efectos de notificaciones y demás tramitaciones.
- 4.- Solicitar la autorización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario; estarán sometidas a la necesidad de obtener la concesión de la correspondiente licencia  
(Ac. nº 1.432/14)

## **10. TRÁFICO**

**10.1. Expediente 2014-CTRA-32.** Autorización para la renovación del vehículo asociado a la licencia de taxi nº 2. Interesado: M C E L.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Tráfico de 8 de julio de 2014, por unanimidad se acordó:

PRIMERO. Autorizar a Dña. M<sup>a</sup>. C E L, con NIF, N<sup>o</sup> -.., taxista con licencia municipal nº 2, desarrollar la actividad de transporte de viajeros, al turismo de marca Citroen modelo C5 TOURIER , con n.º de bastidor VF7RWRHH4EL503582 y con matrícula... Quien deberá recoger la nueva tarjeta de Licencia de Auto-taxi que está a su disposición en la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías.  
(Ac. nº 1.433/14)

**10.2. Expediente 2014-VAD-5.** Renovación de concesión de vado en CI Acebo,. Interesado: F EP.





De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Tráfico de 8 de julio de 2014, por unanimidad se acordó:

PRIMERO: Conceder vado permanente en el acceso para vehículos en Cl Acebo, nº..., en Guadarrama (Madrid) a nombre de F E P, ya que el informe de Policía fue positivo, haciéndose saber que la concesión de la titularidad del vado no le da derecho a estacionar delante del mismo.

Deberá abonar el importe del valor de la placa oficial que se le facilitará en la Oficina de Tesorería, así como el abono de la tasa anual por el derecho al vado permanente cuyo importe le será comunicado por el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento. Así mismo, deberá hacer el mejor uso posible de la placa, conservarla y comunicar a la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías cualquier incidencia en su ubicación, defecto, extravío o baja.

(Ac. nº 1.434/14)

## 11. ASUNTOS SOBREVENIDOS

La Junta de Gobierno Local, previa declaración de la urgencia por unanimidad, acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

**11.1. Expediente 2014-COS-2.** Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Guadarrama al Convenio Marco suscrito entre la Comunidad de Madrid y la entidad Ecoembalajes España, S.A. "Ecoembes".

Previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad.

El Secretario da lectura de la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia:

"Considerado lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, por el que la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Examinado el Convenio Marco suscrito el 21 de febrero de 2014 entre la Comunidad de Madrid y Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes), que se fundamenta en el cumplimiento de los objetivos de recogida, reciclado y valoración establecidos en la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.

Vistos los Informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría que obran en el expediente de referencia sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Por lo que a los anteriores se considera aplicables los siguientes fundamentos legales:

PRIMERO. Que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) autorizado a Ecoembes.

SEGUNDO. Que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 22 de abril de 2009 entre las mismas partes, y

TERCERO. Que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local y al Pleno la adopción del siguiente

#### Acuerdo

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Guadarrama al Convenio Marco suscrito entre la Comunidad de Madrid y la entidad Ecoembalajes España, S.A. "Ecoembes".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid, a la empresa Ecoembalajes España, S.A. "Ecoembes", así como a cualquier otro interesado.

TERCERO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidente D<sup>a</sup> Carmen María Pérez del Molino para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar y formalizar cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad y cumplimiento de este acuerdo."

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Sin intervenciones de los señores Concejales, se somete el asunto a votación, y se aprueba por unanimidad de los asistentes.  
(Ac. nº 1.435/14).

**11.2. Expediente 2014-CMA-32.** Proyecto del PLAN DE REPOBLACIÓN EN LOS POYALES Centro de Interpretación de la Naturaleza (CIN) en el MUP núm. ..Modificado 1, situado en la parcela .. del polígono.., finca el Gurugú, Avenida de las Acacias nº 1.

Vistos el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal D. José Antonio Saez de Miera Rodríguez, sobre el proyecto del PLAN DE REPOBLACIÓN EN LOS POYALES Centro de Interpretación de la Naturaleza (CIN) en el MUP núm. 39 Modificado 1, situado en la parcela 28 del polígono 3, finca el Gurugú, Avenida de las Acacias nº.., redactado por el Ingeniero Técnico Forestal colegiado nº 4.482, D. A de la B M, de fecha 30 de junio de 2014, y la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 9 de julio de 2014, por unanimidad se adoptó el siguiente:

#### Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del PLAN DE REPOBLACIÓN EN LOS POYALES, Modificado I, en el Centro de Interpretación de la Naturaleza (CIN) en el MUP núm. 39 Modificado 1, situado en la parcela 28 del polígono 3, finca el Gurugú, Avenida de las Acacias nº 1, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal colegiado nº 4.482, D. Alvaro de la Barreda Mingot.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio Informes técnicos Medioambientales de la Comunidad de Madrid para su aprobación.  
(Ac. nº 1.436/14)



**11.3. Expediente 2014-EG-1702.** Campus deportivo Verano 2014. Voluntarios. Orden de gasto 349.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Sanidad Deporte y Comunicación de once de julio del año en curso, por unanimidad se acuerda aprobar la orden de gasto número 349 para Deportes del Campus de Verano de Guadarrama, por importe de doscientos cincuenta y tres euros con dieciséis céntimos (253,16 €).

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.437/14)

**11.4. Expediente 2014-EG-1702.** Campus deportivo Verano 2014. Voluntarios (Flor Orlando). Orden de gasto 350.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Sanidad Deporte y Comunicación de once de julio del año en curso, por unanimidad se acuerda aprobar la orden de gasto número 349 para Deportes del Campus de Verano de Guadarrama, Voluntarios (Flor Orlando), por importe de doscientos cincuenta y tres euros con dieciséis céntimos (253,16 €).

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención.

(Ac. nº 1.438/14)

**11.5. Expediente 2014-GP-28.** Abono gratificación a D A B F por la preparación de las fiestas 2014.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 27 de junio de 2014, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Abonar a D A B F, auxiliar administrativa, la gratificación bruta mensual de novecientos euros al mes (900€/m) durante los meses de julio, agosto y septiembre y la parte proporcional de los cinco días de octubre, al estar conforme en llevar todos los trámites administrativos de las fiestas 2014.

SEGUNDO.- Con los requisitos:

¢ Estar a disposición de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnología en el Área de fiestas 2014.

¢ Disponibilidad horaria fuera de la jornada del Ayuntamiento, incluido los festivos

¢ Imposibilidad de disfrute de las vacaciones en el periodo desde 1 de julio hasta el 5 de octubre de 2014.

(Ac. nº 1.439/14)

**11.6. Expediente 2014-AF-52.** Relación 176/ 2014. Facturas mayores de 3.000,00 €. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la Relación 176/ 2014 de facturas mayores de 3.000,00 € por el importe de ocho mil ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (8.086,43 €).

(Ac. nº 1.440/14)

**11.7. Expediente 2014-CONV- 3.** Convenio para edición de revista y carteles para difundir las fiestas de agosto y septiembre 2014. Interesado: Editorial Mic.

Examinada la Propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías (fiestas), de 11 de julio de 2014, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio para edición de revista y carteles que difunda las Fiestas de Guadarrama de agosto y septiembre de 2014, con la empresa Editorial MIC, N.I.F. B-24301871, con las condiciones que se establecen en el expediente y en modelo de convenio que se une al expediente.

Como única contraprestación MIC gestionará en exclusiva la explotación publicitaria de la revista, no excluyendo la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda contratar con otra empresa el servicio de publicidad.

(Ac. nº 1.441/14)

**11.8. Expediente 2012-EP-10.** Horario de vacaciones de Profesores/as de Educación de Adultos.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 10 de julio de 2014, por unanimidad se acordó:

PRIMERO.- Que según lo establecido en la legislación vigente, la jornada de trabajo de los profesores de educación Permanente de Adultos de normalizar la jornada establecida, deberá de ajustarse a jornada (37'5h/ semanales), vacaciones (22 días laborables) y días por asuntos propios (4 anuales).

SEGUNDO.- Deberán comunicar los 22 días laborables y los 4 días por asuntos propios en el negociado de Personal.

(Ac. nº. 1442/14)

## **12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formula ninguno.

EL SECRETARIO

JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ